



**VISTOS**, el Informe N° 000025-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 25 de febrero de 2025, el Informe N° 000149-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 25 de febrero de 2025; y los Expedientes N° 0014392-2025/MC, N° 0014818-2025, N° 0022722-2025 y N° 0023346-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "PUNTOS DE FUGA", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30870 señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas,



pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 30870, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0014392-2025/MC, de fecha 4 de febrero de 2025, la señora Alejandra Urpi Castro Chávez, en representación de la Tremenda. Espacio Cultural, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "PUNTOS DE FUGA", a desarrollarse los días 6 y 7 de marzo de 2025, en la Sala Quilla, sito en avenida Francisco Bolognesi N° 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0014818-2025/MC, de fecha 4 de febrero de 2025, la administrada envía información adicional a su solicitud;

Que, mediante la Carta N° 000284-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de febrero de 2025, debidamente notificada el 20 de febrero de 2025, se trasladó a la administrada, observaciones a su solicitud;

Que, mediante los Expediente N° 0022722-2025 de fecha 20 de febrero de 2025 y N° 0023346-2025 de fecha 21 de febrero de 2025, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "PUNTOS DE FUGA", se trata de una presentación de ballet contemporáneo, forma de danza influenciada tanto por el ballet clásico como por la danza moderna;

Que, de acuerdo al Informe N° 000025-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "PUNTOS DE FUGA", es una presentación de ballet contemporáneo que abordar los procesos creativos como procesos que generan conocimiento, que ponen en diálogo preguntas y hallazgos; específicamente se propone el desarrollo de un dispositivo de improvisación y creación en tiempo real, con un particular enfoque en el cruce entre sonido y movimiento, donde tanto los intérpretes de danza, como el artista sonoro, se vinculan con la creación en tiempo real, generando un particular tejido creativo que tiene como resultado piezas cortas de improvisación escénica. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "PUNTOS DE FUGA", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de nuestra sociedad. Se trata de una puesta en escena que fomenta el desarrollo de públicos al ser un dispositivo escénico y pedagógico, que tiene como objetivo revelar los comandos de acción y el proceso de investigación-creación del proyecto a sus espectadores. En ese sentido, se busca evidenciar cómo



los intérpretes organizan y toman decisiones en escena, en relación con los flujos de movimiento, sonido, espacio y las interacciones que surgen en cada set de improvisación. Asimismo, el espectáculo promueve un mensaje con valores como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar el medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "PUNTOS DE FUGA", en la solicitud se precisa como lugar de realización en la Sala Quilla, sito en avenida Francisco Bolognesi N° 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 182 personas, los días 6 y 7 de marzo de 2025, teniendo como precio General el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) y como precio Estudiante el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 182 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000149-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "PUNTOS DE FUGA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de ballet denominado "PUNTOS DE FUGA" a desarrollarse los días 6 y 7 de marzo de 2025, en la Sala Quilla, sito en avenida Francisco Bolognesi N° 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Artículo 2°.-** Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0014392-2025/MC, N° 0014818-2025, N° 0022722-2025 y N° 0023346-2025.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES